



# EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Babiñez  
Santa Cruz - Bolivia

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL "EL TORNO"

GERARDO PANIAGUA VIDAL  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

### LEY MUNICIPAL:

APRUEBA LA EXENCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES SOLICITADA POR LA IGLESIA ASAMBLEA DE DIOS BOLIVIANA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I. ANTECEDENTES

La solicitud de exoneración de impuestos a la propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) de parte de la **Iglesia Asamblea de Dios Boliviana**, a través de Memorial de fecha 05 de junio de 2017, suscrito por su representante legal Sr. Félix Padilla con N° de C.I. 3834890 SC, (Instrumento N° 455/2016 Notaría de Fe Pública N° 2 Tercera Clase Distrito Judicial de Santa Cruz con residencia en El Torno).

#### II. ENTIDAD SOLICITANTE

- a. **Naturaleza.**- De acuerdo a lo señalado por el artículo 2 del Estatuto Orgánico, la Iglesia Asamblea de Dios Boliviana, se constituye en una entidad religiosa y social a nivel Nacional, fundada sobre bases bíblicas, sin fines de lucro, con duración de carácter indefinido y número ilimitado de miembros, con personería jurídica emitida mediante Resolución Suprema N° 116842 de fecha 26 de octubre de 1962.
- b. **Estatutos.**- La entidad religiosa cuenta con sus estatutos orgánicos aprobados (modificación) mediante Resolución Prefectural N° 594/04 de fecha 27 de diciembre de 2004 a través del cual se indican lo siguiente:
  1. **Patrimonio.**- El inciso c) del artículo 74 establece que *el patrimonio y los ingresos de la institución en su totalidad, se destinarán exclusivamente a los propósitos o fines según estatuto.*
  2. **Disolución.**- El artículo 77 del estatuto, señala: *en caso de disolución de la Asamblea de Dios Boliviana su patrimonio pasará a otra institución cristiana evangélica de similar doctrina, práctica y objetivos, o se distribuirá entre instituciones cristianas evangélicas sin fines de lucro de similar prácticas y objetivos.*

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 161

CON VOS SOMOS "EL TORNO"



### III. IDENTIFICACIÓN DE LOS INMUEBLES

La entidad religiosa señala ser propietaria de los siguientes inmuebles:

Inmueble 1: Signado con Código Catastral N° 7050010090002, con una superficie de 804 M2, ubicado en la UV 1, Mza. 9 barrio Miraflores, Avenida República, Jurisdicción Municipal de El Torno, e inscrito en Derechos Reales bajo la partida computarizada N° 7.01.1.06.0021331, con denominación "Iglesia Asamblea de Dios Boliviana".

Inmueble 2: Signado con Código Catastral N° 7050010090019, con una superficie de 200.50 M2, ubicado en la UV 1, Mza. 9, Barrio Miraflores, Avenida República, Jurisdicción Municipal de El Torno, e inscrito en Derechos Reales bajo la partida computarizada N° 7.01.4.01.0007793, con denominación "Iglesia Asamblea de Dios Boliviana".

Inmueble 3: Signado con Código Catastral N° 7050250080011, con una superficie de 429.34 M2, ubicado en la UV 25 Mza. 8 Lote 11, localidad Quebrada León, Jurisdicción Municipal de El Torno, e inscrito en Derechos Reales bajo la partida computarizada N° 7.01.5.01.0001551, con denominación "Iglesia Asamblea de Dios Boliviana".

Inmueble 4: Signado con Código Catastral N° 7050600220002, con una superficie de 360.00 M2, ubicado en la UV 60 Mza. 22, Lote 2, Localidad de Tarumá, Jurisdicción Municipal de El Torno, e inscrito en Derechos Reales bajo la partida computarizada N° 7.01.4.01.0017632, con denominación "Iglesia Asamblea de Dios Boliviana Ministerio Santidad AJ."

Inmueble 5: Signado con Código Catastral N° 7050637770018, con una superficie de 299.48 M2, ubicado en la UV 63, Localidad de San Luís, Jurisdicción Municipal de El Torno, e inscrito en Derechos Reales bajo la partida computarizada N° 7.01.5.03.0000025, con denominación "Iglesia Asamblea de Dios Boliviana".

Inmueble 6: Signado con Código Catastral N° 7050110430004, con una superficie de 577.50 M2, ubicado en la UV 11, Mza. 43, lote 4 Localidad de Santa Rita, Jurisdicción Municipal de El Torno, e inscrito en Derechos Reales bajo la partida computarizada N° 7.01.1.06.0013458, con denominación "Iglesia Asamblea de Dios Boliviana El Torno".

Inmueble 7: Signado con Código Catastral N° 7051059990353, con una superficie de 2214.90 M2, ubicado, en la comunidad La Forestal, Jurisdicción Municipal de El Torno, e inscrito en Derechos Reales bajo la partida computarizada N° 7.01.5.01.0005307, con denominación "Iglesia Asamblea de Dios Boliviana".

Inmueble 8: Signado con Código Catastral N° 7050280440016, con una superficie de 518.31 M2, ubicado, en la comunidad de Puerto Rico, Jurisdicción Municipal de El Torno, e inscrito en Derechos Reales bajo la partida computarizada N° 7.01.5.01.0006167, con denominación "Asamblea de Dios Boliviana".

El informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Administración y Finanzas Públicas CAFCM N° 014/2017 de fecha 26 de junio de 2017, establece que en virtud al cumplimiento de las disposiciones referidas en el artículo 323.II de la Constitución Política del Estado, la Carta Orgánica Municipal de El Torno, la Ley Municipal 112 de Ley Municipal de Creación de Impuestos de Dominio Municipal, los artículos 46.I.3, 48.h. y 53 del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones en vigencia, recomienda la aprobación de la solicitud presentada.



# EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Baez  
Santa Cruz - Bolivia

## IV. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

El objetivo del proyecto de Ley Municipal es aprobar la Solicitud de exención de Pago de Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles Urbano, (IMPBI) correspondiente a la gestión fiscal 2015, de los inmuebles de propiedad de la Iglesia Asamblea de Dios Boliviana, ubicados dentro de la Jurisdicción Territorial del Municipio de "El Torno".

### I. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

#### A. El Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI)

1. La Constitución Política del Estado establece en su artículo 302.I.19 que una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su Jurisdicción, es la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.
2. La Ley Municipal 112, Ley Municipal de Creación de Impuestos de Dominio Municipal, establece en su artículo 2 la creación del impuesto anual a la propiedad de bienes inmuebles ubicados en la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, (...), siendo sujetos pasivos del impuesto las personas jurídicas o naturales y las sucesiones indivisas, propietarias de cualquier tipo de bien inmueble, tierras rurales obtenidas por títulos ejecutoriales de reforma agraria, dotación, consolidación, adjudicación, compra y por cualquier otra forma de adquisición.
3. La Ley 2492 Código Tributario de fecha 2 de agosto de 2003, establece en su artículo 9° el concepto y la clasificación de los tributos, indicando por estos a las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se clasifican en: **impuestos**, tasas, contribuciones especiales; y señala en su artículo 10 que el "Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente".

#### B. Régimen de Exención.

1. La Ley 2492 Código Tributario de fecha 2 de agosto de 2003, establece en su artículo 19° que la "Exención es la dispensa de la obligación tributaria materia establecida expresamente por Ley. La Ley que establezca exenciones, deberá especificar las condiciones y requisitos exigidos para su procedencia, los tributos que comprende, si es total o parcial y en su caso, el plazo de su duración.
2. La Ley Municipal 112, Ley Municipal de Creación de Impuestos de Dominio Municipal, indica en su artículo 7, inciso a) que están exentos de la totalidad de este impuesto (Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles -IMPBI), *Los bienes inmuebles afectados a actividades no comerciales ni industriales, propiedad de asociaciones, fundaciones o instituciones no lucrativas legalmente constituidas, tales como: religiosas, de caridad, beneficencia, asistencia social, educativas, culturales, científicas, ecológicas, artísticas, literarias, deportivas, políticas, profesionales, sindicales o gremiales.* Esta franquicia procederá siempre que, por disposición expresa de sus estatutos, la totalidad de sus ingresos y el patrimonio de las mencionadas instituciones se destinen exclusivamente a los fines enumerados, que en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre sus asociados y que, en

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 161

CON VOS SOMOS "EL TORNO"



# EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Baez  
Santa Cruz - Bolivia

caso de liquidación, su patrimonio se distribuya entre entidades de igual objeto o se done a instituciones públicas.

3. La Ley 154 de Clasificación de impuesto, establece en su artículo 8 que los gobiernos municipales podrán crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores:
  - a) La propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, con las limitaciones establecidas en los parágrafos II y III del Artículo 394 de la Constitución Política del Estado, que excluyen del pago de impuestos a la pequeña propiedad agraria y la propiedad comunitaria o colectiva con los bienes inmuebles que se encuentren en ellas.
4. La misma Ley establece en su artículo 27, que los gobiernos autónomos departamentales, municipales e indígena originario campesinos, administrarán los impuestos de su competencia a través de una unidad administrativa dependiente de su Órgano Ejecutivo, de acuerdo a las facultades que le confiere el Código Tributario Boliviano.
5. La Carta Orgánica Municipal de El Torno, establece en su artículo 33, numeral 4) que el Concejo Municipal tiene las atribuciones, en el ámbito de sus facultades y competencias, de dictar Leyes y Resolución Municipal, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.
6. El artículo 9, de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico Interno, define el concepto de Ley Municipal en los siguientes términos *“La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa en el marco de sus competencias previstas en la Constitución”*.

El Concejo Autónomo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización, la Constitución Política del Estado, la Carta Orgánica Municipal de El Torno, la Ley Municipal 112 de Ley Municipal de Creación de Impuestos de Dominio Municipal, los artículos 46.I.3, 48.h. y 53 del Reglamento General del Concejo, y otras disposiciones en vigencia, dicta la presente:

Nº	Descripción	Unidad	Alcance	Fecha de Emisión	Fecha de Vigencia
1	Impuesto de Predio	El Torno	Local	2014-01-01	2014-01-01
2	Impuesto de Predio	El Torno	Local	2014-01-01	2014-01-01
3	Impuesto de Predio	El Torno	Local	2014-01-01	2014-01-01
4	Impuesto de Predio	El Torno	Local	2014-01-01	2014-01-01
5	Impuesto de Predio	El Torno	Local	2014-01-01	2014-01-01
6	Impuesto de Predio	El Torno	Local	2014-01-01	2014-01-01
7	Impuesto de Predio	El Torno	Local	2014-01-01	2014-01-01
8	Impuesto de Predio	El Torno	Local	2014-01-01	2014-01-01
9	Impuesto de Predio	El Torno	Local	2014-01-01	2014-01-01
10	Impuesto de Predio	El Torno	Local	2014-01-01	2014-01-01

Artículo 3º - (Procedimiento): La Dirección de Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, por intermedio de la Unidad de Impuestos, deberá publicar el trámite de emisión por el concepto señalado en el artículo primero de la presente Ley Municipal, debiendo emitir el respectivo comprobante sin importe a pagar, bajo el plan de emisión.

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 161



# EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Baez  
Santa Cruz - Bolivia

**LEY MUNICIPAL N° 161**  
**LEY DE 30 DE JUNIO DE 2017**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO**

**Gerardo Paniagua Vidal**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO**

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO:**

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL: APRUEBA LA EXENCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES SOLICITADA POR LA "IGLESIA ASAMBLEA DE DIOS BOLIVIANA"**

**Artículo 1°.- (Objeto)** La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la solicitud de exención del Pago de Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles Urbano (IMPBI) correspondiente a la gestión fiscal 2016, de los inmuebles de propiedad de la **Iglesia Asamblea de Dios Boliviana**, ubicados dentro de la Jurisdicción Territorial del Municipio de "El Torno".

**Artículo 2°.- (Inmuebles)** Los inmuebles alcanzados con el beneficio tienen las características descritas a continuación:

N°	Código Catastral	M. Computarizada	Sup. (M2)	Ubicación	Denominación
1	7050010090002	7.01.1.06.0021331	804.00	B/Miraflores	Iglesia Asamblea de Dios Boliviana
2	7050010090019	7.01.4.01.0007793	200.50	B/Miraflores	Iglesia Asamblea de Dios Boliviana
3	7050250080011	7.01.5.01.0001551	429.34	Quebrada León	Iglesia Asamblea de Dios Boliviana
4	7050600220002	7.01.4.01.0017632	360.00	Tarumá	Iglesia Asamblea de Dios Boliviana
5	7050637770018	7.01.5.03.0000025	299.48	San Luis	Iglesia Asamblea de Dios Boliviana
6	7050110430004	7.01.1.06.0013458	577.50	Santa Rita	Iglesia Asamblea de Dios Boliviana
7	7051059990353	7.01.5.01.0005307	2214.90	La Forestal	Iglesia Asamblea de Dios Boliviana
8	7050280440016	7.01.5.01.0006167	518.31	Puerto Rico	Iglesia Asamblea de Dios Boliviana

**Artículo 3°.- (Procedimiento)** La Dirección de Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de "El Torno", por intermedio de la Unidad de Ingresos, deberá aplicar el trámite de exención por el concepto señalado en el artículo primero de la presente Ley Municipal, debiendo emitir el respectivo comprobante sin importe a pagar, bajo el rótulo de exención.

**Ley Municipal G.A.M.E.T N° 161**

**CON VOS SOMOS "EL TORNO"**



# EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibañez  
Santa Cruz - Bolivia

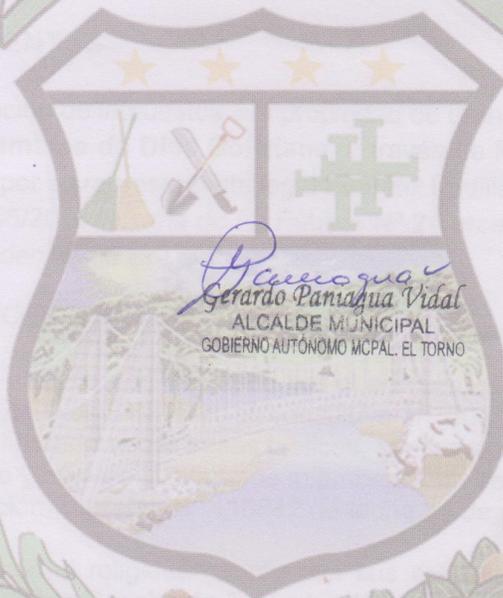
**Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.**

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Fdo. Virgilio Figueroa Mamani  
PRESIDENTE CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Fdo. Aydee Santos de Sossa  
SECRETARIA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

**Por tanto** la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, a los días treinta del mes de Junio del año dos mil diecisiete.



*Gerardo Paniagua Vidal*  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL EL TORNO



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 161